

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RAD: 17-337671- -0-0  
TRA: 311 INFORMES  
ACT: 411 PRESENTACION  
ORI: 50 OFIC.CONTROLINTERNO

FECHA: 2017-09-22 15:47:06  
EVE: 322 PRESENTACI  
FOLIOS: 4  
DES: 0 DESPACHO

**MEMORANDO**

50

**Para PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**De JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**Asunto:** Radicación: 17-337671- -0-0  
Trámite: 311  
Evento: 322  
Actuación: 411  
Folios: 4

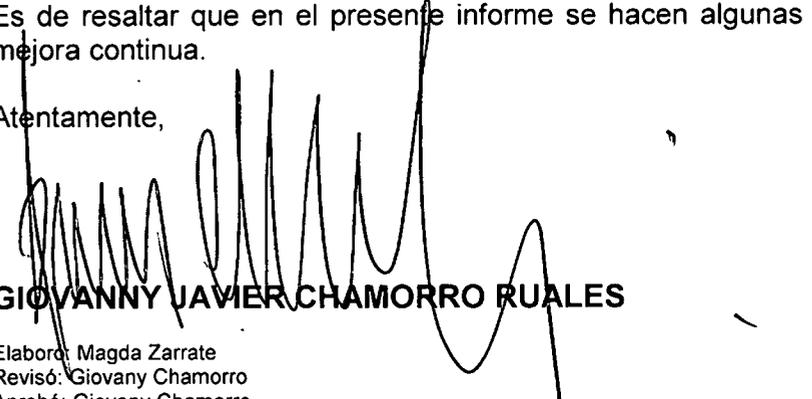
Apreciado Superintendente:

Cordial Saludo

De manera atenta me permito remitir para su información y fines pertinentes el informe de seguimiento al Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de junio del 2016 a junio del 2017 en cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, Decreto 2145 de 1999 en temas de Control Interno.

Es de resaltar que en el presente informe se hacen algunas recomendaciones en pro de la mejora continua.

Atentamente,

  
**GIOVANNY JAVIER CHAMORRO RUALES**

Elaboró: Magda Zarrate  
Revisó: Giovany Chamorro  
Aprobó: Giovany Chamorro

Copia: Doctora Jazmín Rocío Soacha - Jefe Oficina Asesora Jurídica,  
Doctora Neyireth Briceño - Coordinadora Grupo de Trabajo de Gestión Judicial.



Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - PBX: (57) 5870000 - [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co) - Bogotá D.C., Colombia

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:  
[www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000 910165

 <p><b>Industria y Comercio</b> SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center"> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>No. 21</b>  <b>Bogotá, septiembre de 2017</b> </p>	 <p><b>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</b> PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p>
---	---	---

En orden a lo anterior, el contenido de la información suministrada es de responsabilidad.

## 5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se realizó teniendo en cuenta cada una de las funciones asignadas por el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, así como la obligación contenida en el artículo 26 ibídem, evidenciándose lo siguiente:

. El Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio ha estudiado y evaluado oportunamente el estado de los procesos judiciales y demás acciones incoadas que cursan o han cursado en contra de la Entidad y en las cuales durante la vigencia junio 2016- junio 2017, obteniendo 111 fallos definitivos a favor de la Entidad, y 70 en contra.

. Durante el segundo semestre 2016 y el primer semestre 2017, el Comité se ha reunido en **43** oportunidades, **43** reuniones ordinarias y ninguna de manera extraordinaria, en las que se analizaron diversos asuntos, tales como solicitudes de conciliación extrajudicial, teniendo como agotamiento requisito de procedibilidad el medio de control de acciones de nulidad y restablecimiento del derecho.

. En cuanto a las funciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 19 del decreto 1716 de 2009, correspondiente al primer semestre de 2017, se elaboraron **227** fichas técnicas de conciliación extrajudicial, de las cuales ninguna tuvo ánimo conciliatorio.

. Se verificó que durante el primer semestre del 2017, el Comité de Conciliación analizó cuatro (4) fichas de acciones de repetición. Durante el año en curso no se ha presentado ninguna acción de repetición.

. Respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 ibídem, se verificó que el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio, ha sesionado conforme lo establece la norma, reuniéndose para tratar los temas para los cuales ha sido convocado por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

Así entonces, se analizaron solicitudes como requisito previo para accionar ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos proferidos por la Entidad.

Igualmente, se conciliaron los asuntos concernientes a la reliquidación de algunos factores salariales con la inclusión de la reserva legal del ahorro, siguiendo los

 <p><b>Industria y Comercio</b> SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center"> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>            No. 21            Bogotá, septiembre de 2017         </p>	 <p><b>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</b> PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p> 
---	---	---

## 1. OBJETIVO

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 87 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones; tiene como función realizar la evaluación independiente al sistema de Control Interno así como a las actividades y actuaciones de la administración, entre otros, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, realizando recomendaciones para asesorar al Representante legal en busca del mejoramiento continuo del Sistema de control interno. Con base en lo anterior, y dada la especial importancia de lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Superintendencia de industria y Comercio, conformado internamente con base en lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 57309 de 2011.

## 2. ALCANCE.

La información contenida en el presente informe, corresponde al seguimiento y verificación respecto de al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio en atención a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009 entre junio de 2016 hasta junio 2017.

## 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Decreto 1069 de 2015

Decreto 1716 de 2009

Ley 446 de 1998 artículo 75

Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación

Resolución No. 57309 de 2011

## 4. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente Informe de Seguimiento, la Oficina de Control Interno, requirió a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, actas, reglamento, informes, oficios).

 <p><b>Industria y Comercio</b> SUPERINTENDENCIA</p>	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO OFICINA DE CONTROL INTERNO No. 21 Bogotá, septiembre de 2017</p>	 <p><b>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</b> PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p>
---	---	---

lineamientos del Comité de Conciliación en sesión del 3 de marzo de 2011, 27 de noviembre de 2012 y 22 de septiembre de 2015.

### PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el Comité de Conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.

En el segundo semestre 2016 se realizaron por parte del Comité de Conciliación **20** reuniones de las cuales **20** son de carácter ordinario y ninguna extraordinaria.

En la presente anualidad las reuniones realizadas son las siguientes:

<b>1</b>	06 Julio 2016	<b>23</b>	24 Enero 2017
<b>2</b>	13 Julio 2016	<b>24</b>	31 Enero 2017
<b>3</b>	19 Julio 2016	<b>25</b>	07 Febrero 2017
<b>4</b>	26 Julio 2016	<b>26</b>	14 Febrero 2017
<b>5</b>	02 Agosto 2016	<b>27</b>	21 Febrero 2017
<b>6</b>	09 Agosto 2016	<b>28</b>	28 Febrero 2017
<b>7</b>	16 Agosto 2016	<b>29</b>	07 Marzo 2017
<b>8</b>	23 Agosto 2016	<b>30</b>	14 Marzo 2017
<b>9</b>	30 Agosto 2016	<b>31</b>	22 Marzo 2017
<b>10</b>	13 Septiembre 2016	<b>32</b>	28 Marzo 2017
<b>11</b>	20 Septiembre 2016	<b>33</b>	04 Abril 2017
<b>12</b>	27 Septiembre 2016	<b>34</b>	25 Abril 2017
<b>13</b>	04 Octubre 2016	<b>35</b>	03 Mayo 2017
<b>14</b>	18 Octubre 2016	<b>36</b>	09 Mayo 2017
<b>15</b>	25 Octubre 2016	<b>37</b>	16 Mayo 2017
<b>16</b>	09 Noviembre 2016	<b>38</b>	23 Mayo 2017
<b>17</b>	16 Noviembre 2016	<b>39</b>	31 Mayo 2017
<b>18</b>	22 Noviembre 2016	<b>40</b>	06 Junio 2017
<b>19</b>	06 Diciembre 2016	<b>41</b>	13 Junio 2017
<b>20</b>	13 Diciembre 2016	<b>42</b>	21 Junio 2017
<b>21</b>	11 Enero 2017	<b>43</b>	28 Junio 2017
<b>22</b>	17 Enero 2017		

En lo concerniente al diseño de políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad se tiene que en aplicación de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del

 <p><b>Industria y Comercio</b> SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center"><b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b></p> <p align="center"><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b> No. 21 Bogotá, septiembre de 2017</p>	 <p><b>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</b> PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p>
---	--	---

Estado, determinó la formulación de la Política tendiente a prevenir el daño antijurídico en la Entidad para el año 2017, bajo las siguientes medidas de prevención:

- ✓ Para todas las Delegaturas, se establecieron las siguientes:
  - Cada funcionario debe aplicar las nuevas tendencias jurisprudenciales en el asunto de su competencia, para el desarrollo, valoración probatoria y decisión de cada actuación administrativa.
  - La Delegatura correspondiente debe realizar comités de gestión de forma semestral y demás ejercicios que resulten relevantes con cada grupo de trabajo, para socializar las interpretaciones jurídicas adoptadas por las Corporaciones Judiciales, referentes a la aplicación sustancial y procesal de las normas correspondientes a su materia, desarrolladas a través los fallos judiciales que podrán ser consultados en las bases de datos que suministrará el Grupo de Gestión Judicial de la Entidad.
  - Los Funcionarios de la Delegatura correspondiente deberán participar en las socializaciones que se realicen por parte del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial de forma anual, jornada en la que se plantearan las principales causas de litigio y las tendencias jurisprudenciales que generan condenas en contra de la Entidad, con el fin de ser socializadas a todas las áreas para invitar a las Delegaturas a atender las nuevas posiciones jurídicas adoptadas por las corporaciones judiciales.
  
- ✓ Para la Delegatura de Propiedad Industrial se definió específicamente:
 

Que con ocasión de la socialización de las interpretaciones judiciales realizadas por la Delegatura, se deberá revisar de forma semestral la procedencia de los ajustes pertinentes a los manuales correspondientes.
  
- ✓ Para la Delegatura de Protección a la Competencia se estableció particularmente:
 

Que cada funcionario de la Delegatura deberá conocer amplia y suficientemente la aplicación de la normatividad sustancial y procedimental para el desarrollo de cada actuación administrativa; para lo cual se decidió que la Delegatura deberá realizar inducciones a los nuevos integrantes en el que se les instruya sobre la normativa en materia de promoción a la competencia y en los procedimientos propios de la actuación administrativa, advirtiendo además el tiempo en que debe producirse el acto administrativo a fin de prevenir la caducidad de la sanción administrativa.

 <p><b>Industria y Comercio</b> SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center"> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>No. 21</b>  <b>Bogotá, septiembre de 2017</b> </p>	 <p><b>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</b> PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p>
---	---	---

- ✓ En los asuntos relacionados con la Secretaría General se adoptaron específicamente las siguientes medidas:
- La Secretaría General de la SIC, pondrá en conocimiento de todos los funcionarios las fórmulas de solución a sus intereses laborales, cuando esto se acerquen a presentar reclamaciones frente al asunto.
  - La Secretaría General de la SIC, ajustará la liquidación de los factores salariales que sean solicitados por los funcionarios, o dentro del marco de lo señalado en las Actas del Comité de conciliación No. 66 y 120
  - El grupo de Gestión Judicial deberá adelantar los trámites pertinentes para darle aplicación al criterio general adoptado por el comité a que se hizo referencia anteriormente (presentar las propuestas al comité de conciliación, presentar la solicitud de conciliación en la Procuraduría y realizar todas las acciones tendientes a obtener la aprobación judicial ante los despachos judiciales)

Finalmente, en la evaluación adelantada se observó que el Secretario Técnico del Comité de Conciliación ejerce sus funciones en la oportunidad y forma requerida por el artículo 20 del Decreto 1716 de 2009, elaborando las actas de cada reunión, verificando el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, preparando y presentando los informes de gestión del Comité de Conciliación.

### CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno en su rol de evaluador independiente del Sistema de Control Interno de la entidad, luego de realizar el seguimiento a las funciones atribuidas por la ley al Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio, concluye que dicho Comité, ha cumplido en atención a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009 y demás normas concordantes, durante el período comprendido entre junio de 2016 hasta junio 2017.

### RECOMENDACIONES

Teniendo en consideración los resultados de la verificación, referidos en este informe, esta Oficina recomienda continuar trabajando para la mejora continua en lo concerniente al diseño de políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad, conforme a las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tendientes a prevenir el daño antijurídico



**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO

OFICINA DE CONTROL INTERNO

No. 21

Bogotá, septiembre de 2017



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN